

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Leida Emilia Zuluaga Escobar
Demandado	Albeiro de Jesús Duque Ramírez
Radicado	056973184001-2021 – 00059 – 00
Providencia	Auto # 580
Asuntos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Corrige cédula de ANGELI DAHYANA DUQUE ZULUAGA</li><li>- Aprueba rendición de cuentas</li><li>- Fija honorarios definitivos</li></ul>

La parte demandante, a través de su apoderada judicial, solicitó, entre otras, que se identificara el tipo de documento de los intervinientes en el acto del remate, señalando para la señora **ANGELI DAHYANA DUQUE ZULUAGA** la cédula de ciudadanía al No. 1.001.418.974, y así se indicó en el auto del 10 de abril de 2023.

Sin embargo, se percata ese juzgado, previo a la expedición del oficio dirigió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, que el número de identificación correcto de la citada señora es 1.001.418.947.

Por tanto, y en atención al artículo 286 del C.G.P, se corrige el error de digitación contenido en dicha providencia, debiéndose entender que ANGELI DAHYANA DUQUE ZULUAGA se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.001.418.947**.

De otro lado, teniendo en cuenta que se venció el término otorgado para objetar las cuentas presentadas por el secuestre y las partes no hicieron manifestación alguna, y no encontrando ninguna prueba en el plenario que dé cuenta de la inconsistencia de la información presentada por el Dra. MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, se aprueba la rendición de cuentas allegada por esta auxiliar de la justicia.

Finalmente, se le fijan como honorarios definitivos a la secuestre la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$3.120.000), los cuales están a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE  
  
JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 065 fijado el 03 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

  
LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc405184e049eb6ef23ad9c432498d7a5eb04855566c9a2c6024cd00a0d10ab**

Documento generado en 02/05/2023 04:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>